

Demandante: María Cecilia Olaya Muriel y otros
Demandados: Herederos de los Causantes José Bridolfo Olaya e Irma Cecilia Muriel

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con la respuesta de la DIAN de Palmira - Valle. Sírvasse proveer. Palmira, abril 11 de 2022

El secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, once (11) de abril de dos mil veintidós (2022).
Rad: 2021 – 00519 - 00

AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la respuesta emitida por la DIAN, a través de la Jefe (A) Git de Gestión de Cobranzas División de Recaudo y Cobranzas de Palmira – Valle. Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

William Benavidez Lozano. Srio.-

mtg

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

954ac9f4d159bc747fa3868b48b426c344824e06e2d10137ac4d9a2e05d902a7
Documento generado en 11/04/2022 10:57:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO
115272555 -2216 - JAT -O.A. 2179
Palmira, 7 de abril de 2022

Señores

**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA
CL 22 28A 10**

PALMIRA – Valle

Email: j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: SUCESION INTESADA Y ACUMULADA DE: JOSE BRIDOLFO OLAYA CABAL, C.C. 2602298 e IRMA CECILIA MURIEL DE OLAYA, C.C. 29647746.

Cordial saludo,

La suscrita jefe(A) del Grupo Interno de Cobranzas de la Dirección Seccional Impuestos y Aduanas de Palmira, con fundamento en lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario y en atención al oficio 114 de fecha 29 de marzo de 2022, radicado en ésta Seccional el 31 de marzo de 2022, con el No. 015E2022901477, para continuar con el proceso de cruce de información tanto Local como Nacional, comedidamente nos permitimos solicitar a Uds., lo siguiente:

Falta copia del inventario de bienes y avalúos, certificados de tradición de los bienes relacionados y certificados de avaluo catastral últimos 5 años.

Es importante aclarar, que se adelantará el trámite de que trata el artículo 844 del E.T., una vez se presenten los documentos omitidos que aquí se relacionan y que **una vez transcurridos (3) meses a partir de la fecha de la presente solicitud, sin que ella sea atendida, se entenderá que los interesados han desistido del trámite y se procederá al archivo de los respectivos documentos**, en consecuencia, si posteriormente desea reactivar el trámite, se hará necesario nuevamente presentar COPIA de la comunicación de la Notaría o Juzgado mediante la cual informaron el curso de la sucesión y anexar COPIA de la relación de inventarios.

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO CHAUX

Jefe(A) GIT de Gestión de Cobranzas

División de Recaudo y Cobranzas.

RA No. 088 de fecha 31/8/2021.

DIAN PALMIRA

Email: ggiraldoc@bian.gov.co

Proyectó: **Jesús Antonio Tobar**

Funcionario GIT de Gestión de Cobranzas

Email: jtobarm@bian.gov.co